



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas, 11 de Octubre de 2022.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito **Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 228 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud y el bienestar”, de entre ellos la asistencia médica necesaria y los servicios sociales adecuados.

Que el cáncer engloba un grupo numeroso de diferentes enfermedades que se caracterizan por el desarrollo de células anormales, que se dividen, crecen y se dispersan sin control en cualquier parte del cuerpo. Las células normales se dividen y mueren durante un periodo de tiempo programado.

Que el cáncer cervicouterino es una desgracia para la salud de las mujeres. Este tipo de cáncer es la segunda causa de muerte en las mujeres en nuestro País.

En este sentido, el cáncer cervicouterino y el mamario, siguen siendo una de las causas importantes de muerte para las mujeres en México, por lo que aun y cuando ya existen programas de detección del cáncer cervicouterino y mamario, es necesario que se adopten acciones por parte del Estado para la prevención de estas enfermedades consideradas prioritarias en la salud pública.

Ahora bien la Agenda 2030 es un plan de acción creado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para beneficio de las personas, el planeta y la prosperidad, el cual también trata de fortalecer la paz universal de modo más libre, reconociendo prioritaria la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la extrema pobreza, siendo esto un desafío mundial importante como un requisito indispensable del desarrollo sostenible.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Este plan de acción contiene diversos objetivos de desarrollo que aspira, de forma armónica, implementar acciones por parte de los países para que se erradiquen desigualdades sociales a través de un ordenamiento sostenible, buscando mejores condiciones de vida para las personas. Uno de sus objetivos centra su atención a la salud como elemento esencial para el desarrollo sostenible.

Que todos los organismos de la administración pública en el Estado de Tamaulipas han dirigido sus acciones en implementar políticas públicas tendientes a cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 de la ONU, siendo la protección y garantía de los derechos laborales un parteaguas en el combate a la desigualdad social.

En este tenor de ideas, la adecuación normativa en materia de trabajo debe ser una prioridad de todos los agentes gubernamentales en beneficio de las personas con el objeto de impulsar el desarrollo pleno, propiciando un ambiente progresivo para alcanzar el bienestar personal y el bien común.

Que los Poderes del Estado, así como los municipios, deben contribuir decisivamente para disminuir las condiciones de desigualdad estructural que enfrentan las y los trabajadores al servicio del Estado, impulsando lineamientos normativos que coloquen en un estado de igualdad a las mujeres en su actividad laboral, considerando que los índices de enfermedades relacionadas al cáncer de mama y cáncer cervicouterino afectan de forma directa a las mujeres. Es así como, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deben plasmar aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos de las trabajadoras a una vida digna y saludable.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción X al artículo 228 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 228.- Son obligaciones del Ayuntamiento:

I al IX.- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



X.- En el ámbito de sus competencias, promoverán y otorgarán un permiso para que las mujeres trabajadoras puedan acudir anualmente a las instituciones médicas que correspondan, para realizarse estudios preventivos de cáncer de mama y cervicouterino.

Preferentemente establecerán un calendario durante el mes de octubre de cada año, a fin de que atendiendo a la naturaleza de las actividades que desempeñen, gradualmente se otorgue la autorización a favor de las trabajadoras.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**